

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M043-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema principal de la Minuta.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Jesús Casillas Romero.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	27 de noviembre de 2012.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	10 de noviembre de 2015.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	12 de noviembre de 2015, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de noviembre de 2015.
9. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Prohibir el ingreso de cualquier persona armada a los salones de sesiones de las Cámaras del Congreso de la Unión, se trate de fuerza pública y lo haya ordenado el presidente de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 70 párrafo segundo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 12.</p> <p>1. y 2. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12.</p> <p>1. y 2. ...</p> <p>3. Queda estrictamente prohibido el ingreso de cualquier persona armada a los salones de sesiones de las Cámaras, salvo que medie causa grave que lo amerite, se trate de fuerza pública y lo haya ordenado el presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda. El mando de dicha fuerza estará a lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP